

ACUERDO DE INICIO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ÚNICO-BONO SOCIAL).

Con fecha de 1 de julio de 2024, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía solicita la tramitación del proyecto de orden arriba referenciado.

Asimismo, solicita la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración y aprobación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social) constituye el instrumento jurídico elegido por la C.A. de Andalucía para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las modificaciones operadas por el Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre; y por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, exigen la modificación de la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social).

La modificación de la Orden de 27 de septiembre de 2023, opera varios cambios en su articulado motivados tanto por la adaptación a la normativa estatal, como por la mejora en la definición de determinados aspectos que garanticen la correcta ejecución de las ayudas y la consecución de los objetivos asignados a la comunidad autónoma.

Así, con la presente modificación se amplía tanto el colectivo de personas beneficiarias, como los plazos de resolución, ejecución y justificación de las ayudas concedidas, se establecen mejoras en la definición de determinados aspectos que garanticen la correcta ejecución de las ayudas y la consecución de los objetivos definidos en el Programa. Se incluye, por último, que el bono digital pueda ir dirigido a contratar el mantenimiento de la velocidad del servicio de banda ancha ya contratado desde una ubicación fija y que la solicitud del bono digital pueda efectuarse directamente por la persona interesada.

La Agencia Digital de Andalucía es una entidad instrumental adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la persona titular de la Consejería, mediante el artículo 2.4.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	FECHA	11/07/2024	
	TOMAS BURGOS GALLEG0			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/2	

En consecuencia, atendiendo a la propuesta de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, y analizada la documentación que conforma el expediente remitido, queda puesto de manifiesto el interés público para su tramitación de urgencia y se propone el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, así como la documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 b) y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

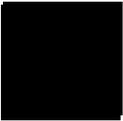
Primero. - Iniciar el procedimiento para la tramitación del proyecto de **Orden por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa ÚNICO-Bono Social).**

Segundo. - Aplicar la **tramitación de urgencia** al procedimiento de elaboración y aprobación del expediente de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	FECHA	11/07/2024	
	TOMAS BURGOS GALLEGO			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/2	